

TARIFAS DE ENERGÍA ELÉCTRICA (\$/kWh)

REGULADAS POR LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS (CREG)

JULIO DE 2020

SECTOR RESIDENCIAL NIVEL DE TENSIÓN 1				
ESTRATO (E)	RANGO DE CONSUMO (kWh-mes)	PROPIEDAD DE CODENSA (\$/kWh)	PROPIEDAD DEL CLIENTE (*) (\$/kWh)	PROPIEDAD COMPARTIDA (*) (\$/kWh)
E1	0-CS (+)	220.5160	205.1450	212.8897
	Más de CS	536.1366	499.7685	519.0930
E2	0-CS (+)	275.6449	266.4313	268.1123
	Más de CS	536.1366	499.7685	519.0930
E3	0-CS (+)	455.7161	424.8032	441.2291
	Más de CS	536.1366	499.7685	519.0930
E4	Todo consumo	536.1366	499.7685	519.0930
E5	Todo consumo	643.3639	599.7222	622.9116
E6	Todo consumo	643.3639	599.7222	622.9116

(+) CS: Consumo de Subsistencia

ÁREAS COMUNES NIVEL DE TENSIÓN 1		
MODALIDAD (Todo consumo)	PROPIEDAD DE CODENSA (\$/kWh)	PROPIEDAD DEL CLIENTE (*) (\$/kWh)
E1	536.1366	499.7685
E2	536.1366	499.7685
E3	536.1366	499.7685
E4	536.1366	499.7685
E5 y E6, Industrial y Comercial	643.3639	599.7222
Exenta de contribución	643.3639	499.7685

SECTOR NO RESIDENCIAL							
		NIVEL 1 PROPIEDAD DE CODENSA (\$/kWh)	NIVEL 1 PROPIEDAD DEL CLIENTE (*) (\$/kWh)	NIVEL 1 PROPIEDAD COMPARTIDA (*) (\$/kWh)	NIVEL 2 (11.4 y 13.2 kV) (\$/kWh)	NIVEL 3 (34.5 kV) (\$/kWh)	NIVEL 4 (115 kV) (\$/kWh)
OFICIAL E INDUSTRIAL SIN CONTRIBUCIÓN	SENCILLA	Monomía	536.1366	499.7695	519.0930	430.2028	397.8218
	OPCIONES HORARIAS (**)	Punta	538.9791	502.4036	521.7281	432.4040	399.0388
INDUSTRIAL Y COMERCIAL CON CONTRIBUCIÓN	SENCILLA	Monomía	536.5306	500.8581	520.1826	431.2597	399.8102
	OPCIONES HORARIAS (**)	Punta	643.3639	599.7222	622.9116	516.2434	477.3862
INDUSTRIAL SIN CONTRIBUCIÓN	DOBLE HORARIA	Fuera de Punta	646.7749	602.8843	626.0737	518.8848	478.8466
		Nocturna	643.8367	601.0297	624.2191	517.5116	479.7722
INDUSTRIAL CON CONTRIBUCIÓN	DOBLE HORARIA	Diurna	538.5114	502.5558	521.8803	432.6608	400.3511
		Nocturna	536.7681	500.7956	520.1201	431.1504	398.8060
INDUSTRIAL CON CONTRIBUCIÓN	DOBLE HORARIA	Diurna	646.2137	603.0670	626.2564	519.1930	480.4213
		Nocturna	644.1217	600.9547	624.1441	517.3805	478.5672

COSTO UNITARIO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO -CU- (\$/kWh), Resolución CREG -119 de 2007								
	Generación Gm./l	Transmisión Tm	Distribución Dn.m	Comercialización Cvm./l***	Pérdidas Ptn.m./l	Restricciones Rtnj	CUvn.m.ij Calculado	CUvn.m.ij Opción Tarifaria
NIVEL 1 PROPIEDAD DE CODENSA	214,2330	34,3300	188,0437	54,0607	39,7900	5,6792	536,1366	536,1366
NIVEL 1 PROPIEDAD COMPARTIDA	214,2330	34,3300	172,5241	54,0607	39,7900	5,6792	520,6170	519,0930
NIVEL 1 PROPIEDAD DEL CLIENTE	214,2330	34,3300	157,0045	54,0607	39,7900	5,6792	505,0974	499,7685
NIVEL 2	214,2330	34,3300	129,6545	54,0607	11,7233	5,6792	449,6807	430,2028
NIVEL 3	214,2330	34,3300	107,2080	54,0607	11,4907	5,6792	427,0016	397,8218
NIVEL 4	214,2330	34,3300	29,3448	54,0607	6,1613	5,6792	343,8090	343,0608
Cfmj (\$/factura)***	7110,1109							

HORAS DE APLICACIÓN OPCIONES HORARIAS POR NIVEL DE TENSIÓN (RES CREG-079 DE 1997)				
Francia	Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3	Nivel 4
Punta	9:00-12:00 18:00-21:00	9:00-12:00 18:00-21:00	6:00-21:00	01:00-21:00
Fuera de Punta	00:00-09:00 12:00-18:00 21:00-24:00	00:00-09:00 12:00-18:00 21:00-24:00	00:00-06:00 21:00-24:00	00:00-01:00 21:00-24:00

(*) En el Cargo por Uso de nivel 1 (D11), el componente de inversión (CDI1) se aplica conforme a la Resolución CREG-015 de 2018.

(**) Para la aplicación de las opciones tarifarias, se debe coordinar con CODENSA S.A. ESP, las adecuaciones en los sistemas de medida del cliente que sean del caso.

(***) En cumplimiento de la Resolución CREG 180 de 2014, artículo 24.

- Por disposición de la Resolución UPME 0355 de 2004, para los municipios localizados en altitudes superiores o iguales a 1000 metros, el valor del Consumo de Subsistencia (CS) es 130 kWh-mes y en altitudes menores a 1000 metros, el CS es 173 kWh-mes.

- En cumplimiento del Decreto 2287 de 2004, los consumos operativos de empresas de acueducto y alcantarillado, previa solicitud, se liquidan con un factor de contribución de 10%.

- En cumplimiento de la Resolución CREG-047 de 2004, a partir de la aplicación de las tarifas de agosto de 2004, los consumos de energía reactiva en exceso se liquidan con el componente Cargos por Uso de Distribución (DU) con la respectiva contribución de solidaridad.

- Según el artículo 119 de la resolución CREG 119 de 2007, modificada por la Resolución CREG 191 de 2014, el componente fijo del costo unitario de prestación del servicio es igual a cero (0).

- Se aplica opción tarifaria en cumplimiento a lo establecido en la Resolución CREG 058 de 2020.

- Las tarifas para los estratos 1 y 2 se actualizan según las disposiciones de la Resolución CREG 104 de 2020

TARIFAS POR SERVICIOS DE CONEXIÓN Y COMPLEMENTARIOS VIGENTES DESDE EL 18 DE ENERO DE 2020 CON IVA						
PRECIO AL PÚBLICO (\$ Col)						
REGÍMEN DE LIBERTAD REGULADA	PUENTA EN SERVICIO DE LA CONEXIÓN ⁽¹⁾	Monofásico	Tarifa 2020	RECONEXIÓN DEL SERVICIO ⁽²⁾ (Induye Suspensión y Reconexión)	Monofásico	Tarifa 2020
		Trifásico	88.161		Trifásico	86.785
		Medida Indirecta	173.188		Trifásico	64.201
		Medida Indirecta	772.750		Medida Directa	69.709
		Medida Indirecta	12.285		Medida Indirecta	173.349
	CALIBRACIÓN DE MEDIDOR ELECTRO-MECÁNICO ⁽³⁾	Monofásico	Tarifa 2020	REINSTALACIÓN DEL SERVICIO ⁽⁴⁾ (Induye Corte o Suspensión Especial y Reinstalación)	Monofásico	Tarifa 2020
		Trifásico	27.884		Trifásico	115.794
		Medida Indirecta	21.592		Trifásico	224.920
		Medida Indirecta	29.094		Trifásico	115.794
		Medida Indirecta	32.502		Trifásico	224.920
SITUACIONES ESPECIALES	CALIBRACIÓN ELEMENTOS DE MEDIDOR ⁽⁵⁾	Monofásico	Tarifa 2020	MODIFICACIÓN A LA CONEXIÓN EXISTENTE ⁽⁶⁾	Monofásico	Tarifa 2020
		Trifásico	13.881		Trifásico	22.600
		Medida Indirecta	46.539		Medida Indirecta	1.003.072
		Medida Indirecta	111.812		Medida Indirecta	1.003.072
		Medida Indirecta	29.874		Medida Indirecta	1.003.072
	EN TUS MANOS ⁽⁷⁾	Monofásico	Tarifa 2020	VERIFICACIÓN DEL ESTADO DE CONEXIÓN	Monofásico	Tarifa 2020
		Trifásico	31.683		Trifásico	31.683
		Medida Directa	31.683		Medida Directa	31.683
		Medida Indirecta	31.683		Medida Indirecta	31.683
		Medida Indirecta	31.683		Medida Indirecta	31.683
MATERIALES	RETRO ACOMETIDA Y MEDIDOR SOLICITADO POR EL CLIENTE ⁽⁸⁾	Residencial	Tarifa 2020	RETRO DE SELLOS ⁽⁹⁾	Residencial	Tarifa 2020
		No Residencial	158.577		No Residencial	158.577
		Residencial	202.289		Residencial	158.577
		Residencial	5.538		Residencial	158.577
		Residencial	5.538		Residencial	158.577
	ENTREGA ESPECIAL ⁽¹⁰⁾	Monofásico	Tarifa 2020	ENTREGA ESPECIAL ⁽¹⁰⁾	Monofásico	Tarifa 2020
		Trifásico	44.851		Trifásico	44.851
		Medida Directa	148.480		Medida Directa	148.480
		Medida Indirecta	148.480		Medida Indirecta	148.480
		Medida Indirecta	148.480		Medida Indirecta	148.480
MATERIALES	MEDIDOR (Sin calibración) ⁽¹¹⁾	Monofásico	Tarifa 2020	MEDIDOR (Sin calibración) ⁽¹¹⁾	Monofásico	Tarifa 2020
		Trifásico	148.480		Trifásico	148.480
		Medida Directa	148.480		Medida Directa	148.480
		Medida Indirecta	148.480		Medida Indirecta	148.480
		Medida Indirecta	148.480		Medida Indirecta	148.480
	SELLO ⁽¹²⁾	Monofásico	Tarifa 2020		Monofásico	Tarifa 2020
		Trifásico	148.480		Trifásico	148.480
		Medida Directa	148.480		Medida Directa	148.480
		Medida Indirecta	148.480		Medida Indirecta	148.480
		Medida Indirecta	148.480		Medida Indirecta	148.480

*NOTAS:

(1) Hace referencia a la puesta en servicio de la conexión de una cuenta nueva, comprende el desplazamiento, protocolo de puesta, conexión a la red y sellado.

(2) Estos conceptos también aplican para la suspensión del servicio de común acuerdo (artículo 49 Resolución CREG-108 de 1997). Incluye sellos de suspensión y reconexión.

(3) Cuando las actividades de corte, suspensión especial o reinstalación del servicio sean en medida indirecta y/o requieran de trabajos especiales, se cobra según presupuesto.

(4) Con actuación: Inspecciones con resultado corrección, cambio, instalación, incorporación, suspensión del servicio, actualización. Sin actuación: Inspecciones con resultado normal, falla, reprogramar, adecuar.

(5) Corresponde a la mano de obra asociada al retiro de los sellos y pruebas de medidor para que el cliente puede realizar adecuaciones con un tercero.

(6) Corresponde a la mano de obra de instalación y pruebas del medidor.

(7) Corresponde a la conexión del servicio de una cuenta existente por modificaciones técnicas en las instalaciones eléctricas y a solicitud del cliente. Incluye instalación del medidor, desplazamiento, protocolo de puesta, conexión a la red y sellado.

(8) Alternativa dada al cliente para un plazo adicional en el pago de la factura. Solo se cobra el costo eficiente de la visita de la cuadrilla de suspensión del servicio al predio en mora.

(9) Incluye solo material.

(10) Hace referencia a la entrega de una copia de la factura en un predio diferente a la dirección asociada al Servicio Público Domiciliario. Servicio disponible solo para entrega en la ciudad de Bogotá D.C. y municipios de la Sabana.

(11) Incluye IVA del 19%.

TARIFAS POR MANIOBRAS CUMPLIMIENTO CREG 038 DE 2014 VIGENTES DESDE EL 1 DE ENERO DE 2020				
PRECIO AL PÚBLICO (\$Col)				
Caso	Tipo de día	BOGOTÁ Valor	CUNDINAMARCA Valor	
1	Día Hábil	\$ 2.817.899	\$ 1.801.869	
	Noche	\$ 3.804.164	\$ ND	
2	Día Hábil	\$ 3.945.059	\$ 2.522.616	
	Noche	\$ 5.325.829	\$ 3.651.878	
3	Día Hábil	\$ 5.235.598	\$ 3.512.629	
	Noche	\$ 5.890.166	\$ 6.633.035	
4	Día Hábil	\$ 8.246.232	\$ 9.286.249	
	Noche	\$ 8.246.232	\$ 9.286.249	

NOTAS:

Caso 1: Apertura y cierre de seccionamiento (corte visible).

Caso 2: Desconexión y conexión de cables XLP. Incluye apertura de pasas (corte visible). Apertura y cierre de seccionamiento (corte visible).

Caso 3: Instalación y retiro de equipo móvil (incluye materiales menores). Apertura y cierre de seccionamiento (corte visible).

Todos los casos incluyen visita técnica previa a la actividad.

ND: No disponible.

Precios antes de IVA.